

ACTA No. 027-2023

Salón de Sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (08/03/2023) siendo las ocho con quince minutos de la mañana; se realizó "**Sesión Ordinaria**" celebrada por la Corporación Municipal, presidió la misma el Alcalde Municipal Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar, con la asistencia de los Regidores en su orden: Jessica Patricia López, Julio Cesar Crivelli Yanes, Oscar Armando Lagos Ortiz, Verónica Aracely Paiz Borjas, Javier Renan Oyuela Barralaga, Alexander Mejía Leiva, Carlos Gustavo Zeron Torres, Santos Rogelio Trejo Paz, Doris Leticia Fuentes Ayala, Faltando con excusa el Vice Alcalde Juan Ramon Molina Colindres, por encontrarse dando seguimiento a gestiones municipales en la capital de la república y con la ausencia del Regidor Melquin José Espinoza Hernández, por motivo de fuerza mayor según notas que anteceden, y el Secretario Municipal Abogado José Alejandro Callejas Badia que da fe.- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

1.- Comprobación del Quórum

2.- Apertura de la Sesión

3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior

4.- Correspondencia Recibida

5.- Informe

6.- Varios

7.- Cierre Sesión

El Señor Alcalde Municipal previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las ocho minutos de la Mañana, luego se lee, se discute el acta anterior.- : **Se le hizo enmienda al: ACTA 026-2023 Punto 5 Inciso D Aprobación de PROYECTO FINAL, La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA: Aprobar el Proyecto Final de la RESIDENCIAL LOS TAMARINDOS en los terrenos con nomenclatura 3A, 3D y 3E, identificados con las claves catastrales municipales GQ341H-01-0003, GQ341B-23-0002 Y GQ341B-23-0003 ubicados en Sector Rancho San Miguel con 62,249.78 metros cuadrados de terreno en total equivalentes a 89,282.38 varas cuadradas; lo anterior dado que las Comisiones Legal, Medio Ambiente y Tierras entablaron reunión con los desarrolladores del proyecto y la Gerencia de Infraestructura de este Gobierno Local, concluyendo el proyecto ha cumplido con todo lo requerido.**

VISITA .-

A.- Hizo visita el Centro Técnico Vocacional "Mario Ugarte"

Señores miembros de la Honorable Corporación municipal, por medio de la presente, el grupo de empleados del Centro Técnico Vocacional "Mario Ugarte" amable y urementemente solicita:

1.- Informarnos sobre los avances en el nombramiento de la nueva junta directiva que administrara este centro educativo, puesto que tenemos entendido que la junta

directiva anterior de la Fundación para el Desarrollo de la Educación Técnica de Choloma, "FUDEETECH", cesó sus funciones el día 22 de enero de 2023. En vista de lo cual la fundación ya no puede realizar transacciones financieras.

2.- Establecer un mecanismo temporal para que se puedan gestionar las transferencias mensuales a este centro mientras la fundación saliente y la entrante realicen su transición. Esta transferencia es vital para el funcionamiento y ejecución de los salarios del personal docente, administrativo y de servicio de esta institución.

3.- Dar celeridad al proceso de transición, dada la parsimonia con la cual hasta ahora se ha estado manejando. Debido a esta demora, entramos ya al tercer mes sin goce salarial.

4.- Reconocer que a pesar de esta situación continuamos trabajando, hemos iniciado el año lectivo en tiempo y forma, y estamos comprometidos a realizar todas acciones necesarias para llevarlo a buen termino en favor de los estudiantes.

5.- Definir el nombramiento del administrador, que en conversaciones anteriores con los honorables miembros de esta corporación, se había dispuesto realizar en febrero de 2023 y que aun no se ha hecho.

De antemano, agradecemos su colaboración y nos suscribimos de ustedes. Atentamente.- Empleados del Centro Técnico Vocacional Mario Ugarte.- Hamin Flores Gonzales, Katerine Paola Cáceres,. Noe Pérez Martínez, José Antonio Arce, José Antonio Serrano, Allan Mauricio Banegas, Wilfredo Zelaya, Francia Dalila Beltrán, Gustavo Adolfo Arce, Nolberto Henríquez, Seydi Patricia Ramos, Dennis Rivera, Bessy Nicoll Ávila Maryori Abigail Pérez, Jonathan Castro C, Dennis Carrasco.

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA:

Admitir la presente correspondencia, habiéndose además tenido la comparecencia presencial del cuerpo de docentes del Instituto Técnico Mario Ugarte, tratándose puntos como la operatividad del centro, estatus financieros, necesidades y medidas a implementar, por tanto remítase la petición que antecede a la Comisión Legal y el Departamento de Procuraduría, en virtud de emitir informe con recomendaciones, tomando en consideración los estatutos de la Fundación **FUDETEECH**.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

4º.- CORRESPONDENCIA .-

A.- SOLICITUD.- Directiva de Venta de Bebidas Alhólicas:

Choloma, Cortes, 23 de Febrero 2023. Lic. Gustavo Mejía Alcalde municipal y Corporación Municipal. - Por este medio nos avocamos a ustedes con el motivo de soluciones para el bienestar de nuestro rubro y tratar tres puntos que nos esta afectando económicamente.

1.- Invalidar el acuerdo del punto 6 inciso D del Acta 226 de fecha veintiuno de agosto del año 2019 que deje el mismo horario que hemos venido respetando y para los centros bailables nos den permiso para cerrar mas tarde ya que este horario es cuando podemos vender mas para poder cubrir los impuestos. Las ventas han bajado y no podemos cubrir tanto gasto.

2.- Control Tributario se esta tomando el abuso de llenar la declaración de impuestos a su manera y no nos esta tomando en cuenta la palabra del contribuyente están sobre valorando las ventas esperamos que su labor sea eficiente sin perjudicar.

3.- Y solicitamos que nos permitan entrar tres directivos del rubro a sesión de Corporacion para dialogar los temas.- Sin mas y esperando su valiosa colaboración.- Atentamente.- Bar y Bailables El Brindys, Billar Amigo de Daniel , Billares Dylan, Billares El Chino, Billares dos Hermanos, Bar La Manzana, Billar La Mora, Billares Isabel, Merendero Jonathan, Típico La Casa del Amigo, Billares 3X0

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA:

Notificar a los peticionarios que existen medidas de índole estatal emitidas mediante Decretos Ejecutivos PCM y Legislativos aprobados, como normativas locales vigentes, por lo que los peticionarios pueden ejercer sus actividades comerciales siempre que no contraríen las disposiciones legales y lo establecido por el Plan de Arbitrios vigente.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- SOLICITUD.- JM/001-2023

Choloma, Cortes, 07 de marzo del 2023.- Sres. Honorable Corporación Municipal. Por este medio me permito saludarles muy respetuosamente deseándoles muchos éxitos en cada una de sus delicadas funciones diarias en pro de nuestro municipio. El Motivo de la presente es para solicitar anticipadamente a la Honorable Corporación Municipal el Acuerdo o Punto de Acta sobre el Horario de la Ley Seca, para el feriado que corresponde a Semana Santa 2023, para socializarlo con las fuerzas vivas del municipio, comerciantes y a la población en general. Esto para llevar un mejor orden y evitar cualquier tipo de alteración que puedan ocasionar personas bajo los efectos del alcohol. - Sin más que agregar y de antemano agradeciendo la atención a lo solicitado y en espera de una respuesta positiva.- Atentamente.- Abg. Berlín Rosibeth Oliva, Directora de Justicia Municipal.-

ORDENANZA MUNICIPAL SEMANA SANTA 2023

CONSIDERANDO: Que La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración

CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal y sancionará los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidos por la Corporación Municipal, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades, por tanto, toda otra autoridad, civil o de policía, acatará, colaborará y asistirá en el cumplimiento de dichas disposiciones y ejercitar de acuerdo con su autonomía toda acción dentro de la Ley.

CONSIDERANDO: Que son funciones de Policía de exclusiva competencia de las Corporaciones Municipales, el Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas Municipales y

el Plan de Arbitrios, además realizar la supervisión, control y regulación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas y similares. **POR TANTO** la Corporación Municipal de Choloma, Cortés, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 12-A, numeral 2), Artículo 13 numeral 10), 25 numeral 1) de la ley de Municipalidades vigente, y los artículos 4 numeral 3), 103, 132 y 133 de la ley de Policía y Convivencia Ciudadana, a la Ciudadanía en general y a los comerciantes en particular, **ORDENA:**

PRIMERO: Queda terminantemente prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante los días Jueves 06 de abril del 2023 a partir de las 12.00 am hasta el Domingo 09 de abril a las 11.59 pm, que corresponden a la Semana Santa.

SEGUNDO: La contravención a esta ordenanza dará lugar a la imposición de una multa al infractor entre **CINCO MIL LEMPIRAS (L 5,000.00)** a los **QUINCE MIL LEMPIRAS (L 15,000.00)**, sin perjuicio del decomiso de las bebidas alcohólicas de conformidad con la Ley.

TERCERO: Los Supermercados, Restaurantes, Bares, Mercaditos, Pulperías, Billares, Tiendas de Conveniencia y todo tipo de negocios en donde se expendan bebidas alcohólicas, y la población en general colocarán un rótulo en su negocio con la siguiente leyenda: **"PROHIBIDA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O EMBRIAGANTES POR MOTIVO DE LA LEY SECA"**.

CUARTO: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su ratificación en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo del 2023 y su aplicación será por tiempo definido.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

C.- Del Departamento de Oficialía, se recibió nota que dice: Oficio No. 001-2023 MCH.- Lic. Gustavo A. Meia.- Por este medio y en cumplimiento a las recomendaciones del TSC, le estoy remitiendo la actualización del **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL**, la cual fue realizado por esta oficina y revisado por el Depto. De Auditoría Interna Municipal, con el propósito de coadyuvar esfuerzos para el apoyo a las personas de escasos recursos económicos.- La actualización de este reglamento es necesario debido a la inflación que se ha venido generando en los últimos años (alto costo de la canasta básica, consultas médicas, medicamentos, materiales de Construcción, ataúdes entre otros) por lo que solicitamos esta sea sometida a consideración y aprobación de la honorable corporación Municipal.- Se adjunta reglamento actualizado.- P. M. Manuel de J. Vallecillo .- Oficialía.-

Reglamento del Programa de Asistencia Social

Introducción

Con el fin de mitigar las necesidades básicas de la población más vulnerable del Municipio de Choloma, desde Enero del 2016 la Alcaldía Municipal en el Programa de desarrollo comunitario y en la actividad de Asistencia Social propone ejecutar acciones, se le asignan recursos financieros de fondos propios y de capital en el presupuesto, el cual aunque no de

forma representativa pero si significativa busca beneficiar al mayor número posible de familias que viven en extrema pobreza dentro del Municipio.

El objetivo principal del Programa de Asistencia Social es auxiliar aquellas personas que no poseen los ingresos necesarios para poder responder a sus necesidades de alimentación, salud, educación, vivienda, entre otras.

Asimismo se busca que esta sea una iniciativa apoyada no solo desde el ámbito presupuestario de la Alcaldía de Choloma, si no también que trascienda al ámbito empresarial privado ubicado dentro del Municipio ya que el bienestar de nuestros habitantes no solo es responsabilidad de un gobierno o Estado, es también de todos aquellos que conviven en ella o que forma parte de su estructura social.

Objetivo General

- Mitigar las necesidades básicas de la población que vive en extrema pobreza dentro del Municipio de Choloma a través del Programa de Asistencia Social.
- Elaborar un plan de acción que garantice la realización de las actividades establecidas dentro del Programa de Asistencia Social.
- Identificar nuevos componentes con el propósito de tener mayor cobertura del Programa de Asistencia Social.

Objetivos Específicos

- Satisfacer las necesidades básicas de la población de extrema pobreza y de la tercera edad preferiblemente que vivan solos, infancia y mujeres cabezas de familia.
- Buscar la participación activa de los ciudadanos beneficiarios por el programa de Asistencia Social como voluntarios para el desarrollo de su comunidad.

Cobertura del Programa de Asistencia Social

El programa de asistencia social está compuesto por varios componentes los cuales buscan cubrir las necesidades básicas y así brindar una mejor calidad de vida de la población que vive en precariedad económica. La Corporación Municipal destinara un alto 1.5% del presupuesto anual aprobado para el cumplimiento del Programa.

Es importante mencionar que no se cuenta con un censo actualizado donde se conozca exactamente qué porcentaje de la población cholomeña vive en extrema pobreza o cuantas mujeres son cabezas de familia, pero nuestro compromiso de responder a las necesidades básicas, la presencia de personas que recorren a diario hasta las instalaciones de la Alcaldía en busca de ayuda nos da una idea de que la realidad necesidad es palpable y engrandes cantidades. No obstante, reconocemos que esta será una tarea que ha de cumplirse en un futuro a corto y mediano plazo.

La Alcaldía destinara 1.5% de su presupuesto anual para ejecución del PAS. En cada componente

La selección de los beneficiarios será aleatoria y el PAS asistirá según su presupuesto anual.

CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultada para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias de la Ley. El interés general de la nación, el municipio mismo y sus programas de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que es preocupación del Gobierno Municipal velar por el bienestar de sus habitantes y así mismo ofrecer las condiciones básicas para una vida digna.

CONSIDERANDO: Que a partir del año 2016 la Alcaldía de Choloma ha emprendido el Programa de Asistencia Social –PAS- cuyo objetivo es brindar principalmente beneficios en las áreas educativas, de vivienda, salud y seguridad.

CONSIDERANDO: la migración rural el crecimiento poblacional desproporcionado junto con las escasas fuentes de empleo en el Municipio.

CONSIDERANDO: Que no existe una institución que vele por el bienestar de las personas que están en la adultez (adulto mayor) y poco apoyo a mujeres cabezas familias.

CONSIDERANDO: La tasa de pobreza del Municipio de Choloma para el año del 2015 era de 43%

CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

El presente reglamento norma y regula el procedimiento del Programa de Asistencia Social (PAS) que se desarrolla en la Municipalidad de Choloma desde el año 2016.

Objetivo de la Cobertura: La cobertura del PAS está conformada en varios componentes:

1. Madres solteras, discapacitados y adulto mayor.
2. Ayuda entregas Económicas
3. Entrega de material para techo (zinc) y construcción de pisos (cemento)
4. Beneficios médicos y medicamentos
5. Entregas de ataúdes
6. Entrega de mochilas con útiles escolares.
7. Provisiones alimentarias.
8. Entrega de bono tecnificado
9. Proyecto letrinas
10. Componente de cultura de tercera edad.
11. Enlace con organismos nacionales e internacionales.

La Alcaldía destinara el 1.5% anualmente de recursos financieros con fondos de la transferencia de ingresos propios de su presupuesto anual para ejecución del PAS. En cada componente.

La selección de los beneficiarios será aleatoria y el programa de asistencia social (PAS) asistirá según su presupuesto anual.

Artículo 1. El PAS hará prioridad para beneficiar al Adulto Mayor y a mujeres cabezas de familia que sean habitantes del Municipio de Choloma y de escasos recursos económico. El PAS (podrá hacer excepción en aquellas personas que no se encuentren dentro de los beneficiarios directos, previo estudio socioeconómico.

Artículo 2. Los beneficiarios del PAS al momento de recibir cualquier ayuda económica: deberán presentar solicitud. Tarjeta de identidad que acredita que es la persona en algunos casos constancias de patronatos de acuerdo a las necesidades y el monto no podrá ser mayor de 2,000.00 (**dos mil lempiras**) los cuales serán cancelados a través de un fondo que se llamara fondo de chica para ayuda sociales.

Artículo 3. Los beneficiados para entrega de zinc o cemento se les realizaran un estudio socio-económico clave catastral y de sus viviendas que respalde el apoyo solicitado y una vez aprobado presupuesto que no exceda de 25,000.00 (**veinticinco mil lempiras**) para construcción o reparación de vivienda con una dimensión de 4x4 M2. elaborado por la dirección de obras públicas se procederá enviar dicha en información al programa de desarrollo comunitario para que la alcaldía autorice la ayuda conforme al presupuesto elaborado, esta asistencia solo incluye materiales de construcción.

Artículo 4. Los beneficiarios de medicamentos deberán presentar previamente documentación personal, recetas de centros de salud, Historial médico, cotización del medicamento recetado, y en aquellos casos que se requiera de especialidades no atendidas por médicos pagados por la municipalidad y con referencia de atenciones por enfermedades

u operaciones se autorizara hasta un monto de **Lps. 40,000.00 (CUARENTA MIL EXACTOS)**.

Además presentara una cotización del medicamento recetado por el consultorio que la municipalidad paga y las que serán calificadas por el alcalde por la donación y en cuanto a su valor. El PAS no brindara medicamento cuyo costo sea mayor de **Lps. 2,000.00 (dos mil exactos)**.

Los medicamentos que proporcionara el PAS estarán estipulados previamente. El PAS indicará el lugar donde podrá comprar el medicamento. Mediante orden extendida por funcionarios autorizados.

Artículo 5. Los familiares de una persona fallecida a quien se le otorgue un ataúd, deberá presentar copia de la tarjeta de identidad del difunto y una solicitud a la persona responsable de la entrega de la orden de retiro de ataúd. En ningún momento el PAS entregara dinero en efectivo para la compra del ataúd. El PAS indicara el lugar de reclamo del ataúd, Además los familiares están en la obligación de presentar acta de defunción extendida por el registro nacional de las personas y boleta de sepultura para soporte de las erogaciones que la municipalidad realice mediante el programa de asistencia social, Cuyo monto será hasta. Lps. 4,000.00(**cuatro mil lempiras exactos**), debiendo hacerse saber al beneficiario que si al momento de solicitar el ataúd a la funeraria el ofrece una diferencia para aumentar la calidad del ataúd le será anulada la entrega, ya que ese beneficio será solo para las personas que no cuentan con recursos económicos al momento de tener que darle cristiana sepultura a deudo.

Debiendo la Administración municipal informar a la funeraria del requisito antes mencionado.

Artículo 6. Para la entrega de mochilas con útiles: el PAS dará prioridad a niños de escasos recursos que estén cursando entre el nivel primario. La selección de los niños será responsabilidad de sus profesores de grado y con el promotor social que seleccione la alcaldía. Los padres de familia firmaran de recibido en los formatos que la oficina de asistencia social diseñe (incluye nombre del padre del alumno(a) tarjeta de identidad) El PAS está en la obligación de agregar en los expedientes fotografías y de acuerdo al presupuesto el valor de la mochila con útiles hasta por un monto de Lps. 1,000.00 (**UN MIL LEMPIRAS EXACTOS**).

Artículo 7. Entregas de provisiones alimentarias: Se hará prioridad en madres solteras y mujeres de la tercera edad. Las entregas de las provisiones se realizarán tres veces en el año y la canasta familiar hasta por un monto de Lps. 1,000.00 (un mil lempiras exactos), y se busca que sea de forma equitativa para poder cubrir la mayoría de la población. EL PAS deber agregar formato de entrega que contenga:

Nombre del beneficiario.

Número de tarjeta de identidad.

Firma o huella del beneficiario.

Fotografías.

Artículo 8. Entrega de bono tecnificado: solicitud presentada por los campesinos para solicitar fertilizantes y semilla mejorada este componente es poder brindar ayuda a los campesinos del municipio a través de la Secretaria de Agricultura y Ganadería, la municipalidad por medio del programa de desarrollo sirve de enlace para el bono fertilizante destinara la municipalidad como contra parte Lps. 1,000.00 (unos mil lempiras exactos) y para semilla mejora Lps.1,000.00 (unos mil lempiras exactos).

Artículo 9. Consultas médicas y medicamentos gratuitos: Para poder llevar a cabo este componente la Alcaldía Municipal proveerá un espacio donde de lunes a jueves y en horas de la tarde habrá un médico que realizara consultas gratuitas a las personas de escasos recursos y haciendo prioridad aquellas personas de la tercera edad en ningún caso la consulta debe de exceder de Lps 500.00 (quinientos lempiras exactos) De la misma forma dentro de lo posible, se busca que si se ha medicado a una persona, también se la ayudara con la compra del medicamento previa cotización no debe hasta por un monto de Lps 2,000.00 (dos mil lempiras exactos). Además, se facilitará los costos por pagos de exámenes médicos y de laboratorio.

Artículo 10. Entregas de letrinas: El propósito de este componente es asistir a la personas de escasos recursos económicos en la zona rural una vez realizado el estudio socio económico y la entrega de las letrinas por organismos, la Municipalidad asume como contraparte algunos gastos cómo mano de obra y otros, EL PAS deberá agregar al expediente por comunidad lo siguiente:

Nombre del beneficiario.

Tarjeta de identidad.

Número de beneficiarios

Fotografías,

Firma de recibido.

Artículo 11. Componente de Cultura para la 3era edad: el propósito de este componente será el ofrecer un espacio de recreación a las personas de la tercera edad realizada mediante mañana o tardes culturales en la cual pretendemos contar con la participación de la organización del Adulto Mayor.

Artículo 12. Organismos internacionales y externo: Esta asistencia es ocasional y cuando se firman convenios y los fondos son ingresados al presupuesto requieren de una ampliación presupuestaria y se deben liquidar conforme a las prácticas de cada organismo. La Municipalidad asume un porcentaje de contraparte que se establezca en el convenio suscrito.

DISPOSICION: Considerando la situación económica de la Alcaldía Municipal y así mismo asegurando una mayor cobertura del PAS, la persona que una vez ha sido beneficiada por algún componente, puede de nuevo hacer solicitud de algún beneficio pero el PAS queda libre de responsabilidad de volverlo a seleccionar.

La Corporación Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipalidades Artículo 12, Numeral 2, y Artículo 25 numeral 1,4 y 8, por Mayoría Calificada, ACUERDA: Aprobar el **REGLAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL**, contentivo de 12 Artículos que su contenido se leerán así.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

D.- SE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE No. 188-2022, DICTADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTÉS, EN FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. TRÁMITE. RESOLUCIÓN.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CHOLOMA, CORTÉS

ANA SARAHÍ CARRANZA MONCADA, mayor de edad, hondureña, soltera, Abogada inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 8965, con Oficinas en Zona Libre Inhdelva, Predio Sur, Nave 23, de este Municipio, con teléfono 3141-6014 y correo electrónico sarahi.carranza@kattangroup.com., actuando en mi

condición de Apoderada Legal de la Empresa **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, ante ustedes respetuosamente comparezco a efecto de interponer Recurso de Apelación contra la Resolución del Expediente No. 188-2022, dictada por esa Honorable Corporación Municipal, mediante Acta No. 024, de fecha 25 de enero del año 2023, que resuelve **NO HA LUGAR** la Impugnación presentada por INHDELVA; Apelación que fundamento en los hechos y consideraciones de derecho que expongo a continuación:

HECHOS

PRIMERO: En fecha 25 de octubre del año 2022, comparecí ante esa Honorable Corporación Municipal de Choloma, Cortés, presentando Impugnación vía Recurso de Reposición contra Resolución dictada mediante Punto de Acta No. 014, de fecha 24 de agosto del año 2022, donde manifesté la inconformidad de mí representada en cuanto al cobro de TASAS por Permanencia de Pozos, exponiendo las diferentes consideraciones legales que llevaron a mí representada a impugnar el mencionado cobro.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Choloma, Cortés, emitió en fecha 25 de enero del año 2023, Resolución en el expediente No. 188-2022, resolviendo de la siguiente manera: “**NO HA LUGAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN**, planteado por la Apoderada Legal de la Empresa **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V. (INHDELVA)**, Abogada **ANA SARAHÍ CARRANZA**, en virtud de que el proceso integral de inspección, fiscalización y aplicación de régimen sancionatorio implementado por el Departamento de Agua y Saneamiento Ambiental (DASA) antes UMASA, sobre las infraestructuras (Pozos) de extracción del recurso natural hídrico, pretende la regularización de su explotación superficial y subterránea en el Municipio.....”

INDICACIÓN PRECISA DEL ACTO QUE SE RECURRE

El acto administrativo particular recurrido es la Resolución del Expediente No. 188-2022, emitida por la Corporación Municipal de Choloma, Cortés, mediante Acta No. 024, de fecha 25 de enero del año 2023, la cual se resuelve NO HA LUGAR la Impugnación presentada por INHDELVA contra el cobro de la Tasa por el aprovechamiento de los Pozos.

Establece el artículo 212 párrafo primero del Reglamento General de la Ley de Municipalidades: “Los acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos, planes de arbitrios y demás actos de la administración municipal, podrán ser impugnados mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo”. Esta norma evidentemente hace una remisión o aplicación supletoria de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuanto a los recursos oponibles a los actos, particulares o generales, emanados de los entes descentralizados; así pues el artículo 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo, respecto al Recurso de Apelación, es efectivamente aplicable al caso de marras: “El Recurso de Apelación se presentará ante el propio órgano que dictó el acto impugnado y éste lo remitirá

al superior para su decisión, junto con el expediente y su informe en el plazo de cinco (5) días. El plazo para la interposición del Recurso será de quince (15) días”

EXPRESIÓN DE LOS AGRAVIOS

Resolución del Expediente No. 188-2022, emitida por la Corporación Municipal de Choloma, Cortés, mediante la cual se resuelve **NO HA LUGAR** el Recurso de Reposición interpuesto en fecha 25 de octubre del año 2022.

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 2853-2011, de fecha doce de enero del año dos mil doce, se declaró con lugar la solicitud de Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales para el desarrollo del Proyecto denominado “Parque Industrial Inhdelva”, ubicado en este municipio de Choloma, Cortés; se encuentra agregado al presente expediente la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales suscrita en fecha tres de diciembre del año dos mil once, entre mí representada y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, mediante la cual se estableció el canón y la forma de pago en que mí representada debía cancelar por el aprovechamiento del Recurso Hídrico.

SEGUNDO: Posteriormente mediante Resolución No. 0483-2015, de fecha ocho de junio del año dos mil quince, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente declara con lugar la Renovación de la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales, estableciéndose de igual forma el canón y forma de pago correspondiente, lo cual se encuentra acreditado en el expediente de mérito, con el documento suscrito entre mí representada y dicha Secretaría en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.

TERCERO: Actualmente se encuentra en trámite la obtención de la Renovación de la Contrata de Aprovechamiento de Agua; sin embargo la Dirección General de Recursos Hídricos, de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, en fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno, realizó en las instalaciones del Parque Industrial Inhdelva, las inspecciones correspondientes, lo cual se acredita a través de los Informes Técnicos No. 119-2021 y 122-2021, de fechas veinte y trece de diciembre del año dos mil veintiuno respectivamente; mediante los cuales se determinó **CONCEDER DICTAMEN TECNICO FAVORABLE**, incluyéndose los valores del canon que mí representada debe pagar por el aprovechamiento del agua, los cuales serán realizados una vez que se emita la Resolución correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en los mencionados Informes.

CUARTO: Mediante Oficio DGRH-DMA-0629-2020, que corre agregado al expediente, suscrito en fecha 14 de diciembre 2020, por el Ingeniero Elvis Yovanni Rodas, en su condición de Secretario de Estado por Ley de la Secretaría de Recursos Naturales, se estableció que el uso, explotación desarrollo, aplicaciones y cualesquiera otras formas de aprovechamiento de los ecosistemas y recursos relacionados al mismo serán administradas por el Estado (a través de la Autoridad del Agua), facultad que actualmente desempeña la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente; por tanto, en ese momento no se accedió a la solicitud presentada por el ex Alcalde Leopoldo Crivelli, en lo correspondiente a la aplicación del artículo 63

de la Ley General de Aguas que establece en su párrafo segundo que, se deberán de realizar los estudios correspondientes para la explotación o perforación de pozos y así determinar su potencial y aprovechamiento, y se deberá de contar con un permiso otorgado por la Autoridad del Agua, previa autorización de la Alcaldía Municipal respectiva; estableciéndose adicionalmente en la nota que dicha solicitud no procedía en ese momento debido a que no se encontraba reglamentada dicha normativa legal para su aplicación.

QUINTO: Que en fecha 06 de octubre del año 2021, fue publicado el Reglamento a la Ley General de Aguas, estableciéndose en su artículo 243-A lo siguiente: **"Las Corporaciones Municipales interesadas en asumir las responsabilidades que se derivan del artículo 67 de la Ley y demás aplicables a los permisos y licencias de aprovechamiento del recurso hídrico, deberán emitir un Acuerdo Municipal donde se manifieste a la Autoridad del Agua su intención y capacidad de dar cumplimiento al referido artículo. Para dar cumplimiento a lo anteriormente establecido, las Municipalidades presentarán una solicitud adjuntando el Acuerdo Municipal emitido al respecto y se someterán a un proceso de evaluación y acreditación por parte de la Autoridad del Agua, quien emitirá una Resolución en el plazo no mayor de sesenta (60) días después de presentada la solicitud. Mientras las Municipalidades no hayan sido acreditadas conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, la Autoridad del Agua ejercerá la potestad de otorgar los permisos y licencias que establece la Ley y este Reglamento"**; Resolución que a la fecha no ha sido extendida a favor de la Corporación Municipal de Choloma, Cortés, por tanto no está legitimada para realizar el cobro objeto de Impugnación.

SEXTO: El artículo 74 de La Ley de Municipalidades y el 76 numeral 4 de su Reglamento, establecen que tienen el carácter de Impuestos Municipales los siguientes: 1)...; 2)...; 3)...; **4) El Impuesto sobre Extracción y Explotación de Recursos**; 5)... El artículo 127 del Reglamento dice: **"El Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos es el que pagan las personas naturales o jurídicas por la explotación o extracción de los recursos naturales renovables y no renovables, dentro de los límites del territorio de su municipio, ya sea la explotación temporal o permanente"**; por tanto es errónea la clasificación que se realiza en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Choloma, en el cual se pretende disfrazar el **Impuesto sobre Extracción y Explotación de Recursos** en una Tasa.

SEPTIMO: El artículo 4-A último párrafo del Decreto 08-2020 que contiene la última Reforma a Ley de Zonas Libres, literalmente dice: **"La exención del pago de impuestos y contribuciones municipales contenida en esta Ley exime el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de dichos impuestos, con excepción de las obligaciones formales y materiales derivadas del impuesto vecinal"**.

OCTAVO: Conforme a lo mencionado en la cláusula que antecede, Las Empresas acogidas al Régimen de Zona Libre, como lo es la Sociedad **INMOBILIARIA**

HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V. (INHDELVA), se encuentran exentas del pago de Impuestos y Contribuciones Municipales, por tanto no debe pagar por la utilización y aprovechamiento de pozos a la Municipalidad; dicho pago debe ser efectuado a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente al momento de renovar la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales, tal como se ha venido haciendo en los últimos años.

NOVENO: Se encuentra agregado al presente expediente, el Oficio No. DGSP-225-2019, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, suscrito por María Ermelinda Lara, en su condición de Directora General de Sectores Productivos, de la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la cual se estableció que las Empresas acogidas al Régimen de Zona Libre se encuentran exoneradas del pago del impuesto sobre Extracción y Explotación de Recursos.

DECIMO: Asimismo obra en el expediente, el Comunicado de fecha veinte de agosto del año dos mil veinte, suscrito por María Antonia Rivera, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante el cual refrenda lo establecido en el artículo 4-A de la Ley de Zonas Libres, reformado mediante Decreto 08-2020, y que se encuentra transcrito en el numeral séptimo que antecede.

DECIMO PRIMERO: Que el artículo número 213 del Plan de Arbitrios del año 2022, periodo en que se impugnó el cobro en mención, establece lo siguiente: CONTRATAS DE AGUA: a)..., b)... c) **Los impuestos municipales por concepto de extracción y/o explotación del recurso natural hídrico superficial y/o subterráneo, No Aplican para propietarios beneficiarios bajo el Régimen de Zonas Libres;** al respecto vale la pena establecer el concepto de **TASA**, el cual se encuentra regulado en el Código Tributario, **Artículo 12: "Tasa es la suma de dinero que el Estado o alguno de sus organismos descentralizados percibe por la prestación efectiva de un servicio público, a una persona determinada, natural o jurídica con la finalidad de recuperar su costo"**; por lo que en sentido estricto la utilización de Pozos por parte de mí representada no debe ser considerada como un **SERVICIO PÚBLICO**, ya que conforme lo establece el artículo 6 párrafo segundo del mismo cuerpo legal que establece: **"Las leyes fiscales se interpretan siempre en forma estricta por lo que para determinar su sentido y alcances no podrán utilizarse métodos de interpretación extensivos o analógicos"**; con esto lo que quiero expresar es que en el Plan de Arbitrios se encuentra mal conceptuado la utilización y aprovechamiento de Pozos, ya que no puede ser considerado una **Tasa**, sino que como un **Impuesto**, tal como lo establece el artículo 76 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Municipalidades que dice: **"4) El Impuesto sobre Extracción y Explotación de Recursos;** 5)... El artículo 127 del Reglamento dice: **"El Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos es el que pagan las personas naturales o jurídicas por la explotación o extracción de los recursos naturales renovables y no renovables, dentro de los límites del territorio de su municipio, ya sea la explotación temporal o permanente"**

DECIMO SEGUNDO: Cabe mencionar que la jerarquía normativa establecida en el artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública se ve violentada por medio de la Resolución impugnada, debido a que la Ley de Municipalidades está por encima del Plan de Arbitrios; pese a ello se siguen aplicando cobros improcedentes que legalmente constituyen un Impuesto, sin embargo se disfrazan como tasas municipales

DECIMO TERCERO: Es por las razones y fundamentos de derecho anteriormente expuestos que consideramos improcedente el cobro de Tasas realizado por la Municipalidad, concerniente a la utilización de los pozos ubicados al interior de Zona Libre Inhdelva; por lo que en tiempo y forma se interpone Recurso de Apelación, solicitando se declare nula por no estar apegada a Derecho, la Resolución emitida por la Corporación Municipal en fecha 25 de enero del año 2023, y en consecuencia se proceda a la eliminación de los cargos en concepto de utilización y aprovechamiento de pozos, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, por encontrarnos exentos del pago de impuestos municipales.

Fundamento mi solicitud en el artículo 80, 109 y 183 de la Constitución de la República; 4 de la Ley de Zonas Libres, 74 de La Ley de Municipalidades; 76, 212 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 213 del Plan de Arbitrios 2022; 6 y 12 del Código Tributario.

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CHOLOMA, CORTÉS, RESPETUOSAMENTE PIDO: Admitir el presente escrito, mandarlo a agregar a sus antecedentes, remitir el expediente a su Superior Jerárquico y en cuanto a lo solicitado se resuelva conforme a Derecho corresponda.- Choloma, Cortés, 03 de marzo 2023.- **ABOG. ANA SARAHI CARRANZA MONCADA**

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA: Remítase ante los oficios de Gobernación Departamental el Expediente 188-2022 con el Informe de Secretaría Municipal, vía oficios del Departamento de Procuraduría Municipal.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

E.- Del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos, se recibio nota que dice: Choloma, Cortes, 06 de marzo del año 2023, Señores Corporación Municipal.- El motivo de la presente es solicitarle los tramites de medición del terreno donde actualmente se encuentra el edificio de la Estación Local del Cuerpo de Bomberos del municipio el cual ha venido usufructuando desde el año 1982, de forma ininterrumpida y el terreno ubicado en el Sector López Arellano con el objetivo que nos otorguen el DOMINIO PLENO de los mismos.- En vista de la necesidad de ir gestionando recursos nacionales para el mejoramiento de la infraestructura de la estación actual, además de abrir la Sub- Estación ya que como es de su conocimiento las necesidades en el municipio son cada día mayores, por lo que es de suma importancia tener mas de una estación y atender todas las emergencias que dan día con día en cada sector.- Nota: Adjunto certificación de cuartel General de Bomberos "Pompilio Aguiluz Mena".- En espera de una respuesta favorable a nuestra solicitud.-

Atentamente.- Subteniente de Bomberos Wilfredo Caballero Cáceres, Comandante local de bomberos de Choloma, Daniel Rivera, Comandante Regional Nor Occidental.

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA:

Remítase la petición que antecede del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Choloma, Cortés, a la Comisión Corporativa de Tierras, quien deberá soportarse de la Gerencia de Catastro para emitir recomendaciones ante este seno Corporativo, en relación al otorgamiento del Dominio Pleno solicitado sobre inmueble ubicado en el Sector López Arellano.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

F.- Se Recibio nota que dice: Lunes 6 de marzo 2023, Corporacion Municipal de Choloma.- Por este medio solicito a su apreciable corporacion la aprobacion de la regularización de lotes, tenemos una propiedad que se componen de 20 lotes ubicados en la Aldea La Lechuga, el cual desde hace 7 años se vendieron en su totalidad con sus servicios propios de agua potable, fosa séptica, electricidad y calles definidas, los que compraron han realizado su escrituración sin problemas pero tenemos los ultimos 10 lotes que no pueden escriturarse, por lo que solicitamos su aprobacion de la regulación de lotes, esto se requiere para que el Instituto de la Propiedad proceda con la inscripción de los ultimos 10 lotes.- Agradeceré su apoyo con esta solicitud.- Atentamente.- Yolanda Amaya Ramírez.- 0502-1946-00164.-

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA:

Trasládese la petición emitida por la ciudadana **YOLANDA AMAYA RAMIREZ**, con DNI 0502 1946 00164 al Departamento de Planificación y Ordenamiento y Departamento de Urbanismo, dependencias de la Gerencia de Infraestructura de este Gobierno Local, a efectos den seguimiento a la petición que antecede, y en su defecto notifiquen a este seno Corporativo, los hallazgos y conclusiones

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

G.- Se Recibio nota que dice: Choloma, Cortes, 06 de marzo 2023, Señores Corporacion Municipal de Choloma.- Señor Alcalde, reciba un cordial saludo de parte del Patronato y los Padres de Familia del CCEPREB María de la Cruz Sosa de la colonia Municipal de Choloma. Por medio de la presente como Patronato y padres de familia estamos solicitado su apoyo como corporación municipal para exigir al Abogado Jesús Caballero nos ceda el 15% que corresponde de la Lotificación a nuestra comunidad para áreas verdes.- Sin mas que decirles nos suscribimos de ustedes, deseándole que Dios le llene de Bendiciones y esperando una respuesta positiva de su parte.- Atentamente.- Elder Gómez, Presidente Patronato, Keilin Fuentes, 9603-1135 .- Directora del CCEPREB María de la Cruz Sosa, 9824-85-50

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA:

Trasládese la solicitud presentada por el Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia Municipal en conjunto con la Directora del Centro Educativo CCEPREB María de la Cruz Sosa, Prof. Keilin Fuentes, a la Comisión Corporativa de Tierras, a los Departamentos de Planificación y Ordenamiento y Departamento de Urbanismo, dependencias de la Gerencia de Infraestructura de este Gobierno Local, a efectos

dictaminen o realicen gestiones administrativas que conforme a Ley de Municipalidades o Plan de Arbitrios, procedan.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

5º.- INFORMES .-

A.- Del Departamento de Agua y Saneamiento Ambiental ,se recibio nota que dice: Honorable **Corporación Municipal** , :

Referencia: **Planteamiento y Solicitud de Aprobación de Fideicomiso GIRH.**

Las fuentes naturales de aguas superficiales y subterráneas constituyen un servicio público no domiciliario de carácter indirecto que ofrece el municipio de Choloma a las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, para ser utilizado como materia prima en sus procesos industriales, generación de energía, desarrollos agrícolas, pecuarios, comerciales y de servicios, entre otros.

En el contexto anterior, los Artículos 29 Inciso b), 30 Y 31 de la Ley General del Ambiente establecen que corresponden a las municipalidades en su respectiva jurisdicción, el manejo, protección, conservación, inspección y vigilancia de las cuencas y depósitos naturales de agua incluyendo la preservación de los elementos naturales que intervienen en el proceso hidrológico de las fuentes de abastecimiento de agua como elemento ambiental de provisión de agua potable adicionalmente para las poblaciones y manutención de la salud humana.

Las referencias anteriores constituyen un fundamento para liderar la conformación e institucionalización de una Alianza para la Seguridad Hídrica del Municipio de Choloma (ASH-CHO) que promueva la participación activa y contribución de la empresa privada, sociedad civil organizada, cámara de comercio e industrias de Choloma, academia, cooperación externa, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, representantes de patronatos comunitarios y juntas administradoras de agua y saneamiento, entre otros usuarios; actuando como plataforma multisectorial de coordinación y esfuerzos para la implementación de buenas prácticas de manejo, administración, control, protección, valorización, aprovechamiento y conservación de los recursos hídricos con enfoque de gestión integrada, que se generan en las cuencas de la zona de reserva de la cordillera del Merendón, creándose intervenciones de impacto, lográndose confianza, el alineamiento de voluntades y la credibilidad ciudadana. Este voluntariado de sinergias institucionales centrarían esfuerzos en la gestión integral para el mantenimiento de cuencas hidrográficas en la zona de reserva de la Cordillera del Merendón y protección de los recursos hídricos, involucrando un conjunto de acciones para brindar cobertura al costo del manejo y mantenimiento del recurso hídrico, reducción y racionalización del consumo; funcionando como una herramienta de gestión para el logro de objetivos ambientales relacionados con la conservación y uso eficiente del agua.

En el Marco anterior, la figura del **Fideicomiso de Administración**, conforme a la norma técnica para la operación de fideicomisos públicos de la Secretaría de Estado en Los Despacho de Finanzas, se constituye en un mecanismo garante y transparente para el manejo de recursos financieros que garanticen la

implementación del modelo de gestión integral de la nueva administración de la municipalidad en términos de la generación, procesamiento y actualización de información básica, planificación, protección, conservación, renovabilidad, control y monitoreo del recurso hídrico. Asimismo, del financiamiento de proyectos de agua y saneamiento ambiental comunitario, consultorías ambientales vinculantes, estudios biofísicos integrales e investigaciones científicas, entre otros; que aseguren la seguridad hídrica del municipio y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

El patrimonio del Fideicomiso lo asegurarían los ingresos por concepto de cánón (Tasas, sanciones, multas, recargos) del régimen sancionatorio de gestión del recurso hídrico en términos de trámites administrativos para la obtención de licencias, renta anual proveniente del Fideicomiso, donaciones, transferencias nacionales e internacionales y aportes del Estado, entre otros: liberándose el gobierno local de erogaciones financieras no contempladas en renglones presupuestarios en la atención y resolución de los términos antes referenciados.

Conforme a la exposición, el Departamento de Agua y Saneamiento (DAS) actuando con el debido respeto, solicita a la Honorable Corporación Municipal, autorizar el proceso para la creación, estructuración y formalización de un **Fideicomiso Para La Gestión Integral del Recurso hídrico** en el municipio de Choloma, designando a la Comisión Corporativa correspondiente las acciones de acercamientos, negociaciones y selección de la institución financiera para pactar las condiciones de la administración del mismo y posterior socialización amplia.- A la espera de la anuencia a nuestra petición, sin otro particular, quedo de Ustedes.- Atentamente, **Arq. Darío Ayestas Funes.**- Jefe de Departamento Agua y Saneamiento, Ambiental.-

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA:

Admitir el informe DAS-CM 02/2023 en referencia a Planteamiento y solicitud de Aprobación de Fideicomiso GIRH y delegue el seguimiento del asunto a las Comisiones Corporativas de Finanzas y Legal, quienes deberán programar reunión con el titular del Departamento de Agua y Saneamiento para tratar el tema y coordinar procesos a seguir.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- Del Departamento de Auditoría Interna Municipal, se recibió informe

que dice: Choloma, Cortes 22 de febrero de 2023, Señores Miembros de la Corporación municipal.- En cumplimiento a los artículos 54 y 48 de la Ley de municipalidades y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de cuentas, por este medio presentamos el informe sobre las actividades realizadas en octubre del 2022.-

Actividades Realizadas:

1.- Evaluación de Control Interno a la administración del Mercado Municipal en el periodo 28 de noviembre al 02 de diciembre del 2022. Detectando debilidades, por tanto dejando las respectivas recomendaciones para mejorar la administración del Mercado Municipal San Miguel.

- 2.- Dictamen Legal a la Directora de Control de Ingresos referente al intercambio de saldos entre los señores de EDUTECH y la Municipalidad por conceptos de becas concedidas a estudiantes mediante convenios firmados por la administración anterior, sin cumplimiento de normas administrativas.
- 3.- Elaboración de constancias libres de requerimientos del Alcalde Municipal y Tesorera Municipal a la compañía de Seguros MAFRE, para la elaboración de fianza personal por manejo de recursos y bienes públicos en base a Ley.
- 4.- Dictamen Leal Gerencia de Finanzas sobre la interpretación de la aplicación del Artículo 47 del Plan de Arbitrios 2023 a contribuyentes sobre la declaración jurada de ingresos de un año anterior a los ingresos del año actual, según Plan de Arbitrios Vigente.
- 5.- Entrega del POA-2023 a corporación Municipal de la Unidad de Auditoria Interna.
- 6.- Solicitud de información contable y financiera al departamento de contabilidad para la elaboración de la Rendición de Cuentas- 2022, a través de las 14 formas impresas por el TSC.
- 7.- Elaboración de arqueos de caja a los Fondos Rotatorios durante el mes de enero 2023
- 8.- Revisión de emisiones de notas de crédito de parte del Departamento de Regulación de Ingresos.
- 9.- Reuniones de trabajo con diversos departamentos y gerencias como veedor municipal
- 10.- Atención por consultoría y asesoría a diversas jefaturas municipales..- Atentamente.- Lic. Walter Aron Nolasco, Auditor Interno Municipal.-

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA: Admitir y darse por conocido el informe de actividades de fecha 22 de febrero del 2023 emitido por el Lic, Walter Aron Nolasco en su condición de Auditor Municipal, en el que se describen todas las actividades contraloras y asesoras brindadas, Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

C.- DAS-AM 04/2023.-

Del Departamento de Agua y Saneamiento se recibió documentación mediante la cual se proponen anexos DAS al Plan de Arbitrios 2023 contentivos de 1.- Cobros por ajustes al Historial de Cuentas, 2.- Requerimientos de pago de oficio, 3.- Obras de Extracción de Recurso Hídrico y Tratamiento de Aguas Residuales. 4.- Medidas Residuales 5.- Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento (JAAS), 6.- Decomiso de equipos de perforación de pozos, 7.- Ajustes al Plan de Arbitrios 2023.-

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA: Notificar al Arq. Darío Ayestas en su condición de Jefe del Departamento de Agua y Saneamiento, dependencia de la Gerencia de Infraestructura, que las reformas y adiciones que se sugieren se incluyan al Plan de Arbitrios, se remitan a la Comisión Legal y de Medio Ambiente, para ser discutidas, socializadas y posteriormente agregadas al Anteproyecto Plan de Arbitrios 2024.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

D.- Del Departamento de Agua y Saneamiento Ambiental ,se recibio nota que dice: Choloma Cortes, Febrero 22 del 2023 DAS-AM 03/2023.- Licenciado Gustavo Antonio Mejía . :

Referencia: **Constancias SERNA/Mi Ambienta+ e IHAH / Convenio**

Estimado Señor Alcalde:

El Artículo 116 del Reglamento de La Ley General de Aguas, que establece textualmente: "La Autoridad del Agua (SERNA), en coordinación con la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), promoverá el diseño y la construcción de obras de defensa o protección contra inundaciones u otros efectos dañinos producidos por las aguas en aquellas áreas identificadas como áreas de riesgo, en las que de forma cíclica o eventual se produzcan daños, amenazando la vida de las personas o causando perjuicios a sus bienes, a las infraestructuras o a los demás recursos naturales.

La Autoridad de Agua a través del Instituto Nacional de Recursos Hídricos (INRH) y con el apoyo de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), realizará en el marco del plan de gestión integral de riesgos, los estudios necesarios que permitan clasificar las zonas inundables según su probabilidad de ocurrencia, en atención a los riesgos que presentan a corto y largo plazo, que reflejará en mapas de riesgo de inundación para cada cuenca hidrográfica. Asimismo, promoverá, dentro de la programación hidráulica, el establecimiento de las zonas restringidas, así como las normas para el uso de dichas zonas, que establezcan las características de las construcciones que en ellas puedan implantarse, con objeto de evitar pérdidas de vidas y daños. Además, la Autoridad del Agua y entidad competente gestionará las servidumbres que fueren necesarias, debiendo los propietarios de terrenos privados permitir el acceso de las personas, equipos y materiales necesarios. Serán las municipalidades, de acuerdo a sus atribuciones, las que velarán por el establecimiento y cumplimiento de dichas restricciones de uso y de las normas que para ellas hayan sido dictadas.

En el contexto anterior, el Departamento de Agua y Saneamiento DAS, en acato a la normativa vigente y conforme a las características de alta vulnerabilidad del territorio municipal, y previendo que la Municipalidad o sus funcionarios incurran en responsabilidad administrativa, civil y/o penal calificadas por entes operadores de justicia, con el debido respeto le sugiere, someter a consideración al Pleno de la Corporación Municipal, la inclusión de las Constancias de la Comisión Permanente de Contingencias COPECO (Regional Zona Nor-Occidental) y del Instituto Hondureño de Antropología e Historia IHAH, ambas a solicitud expresa del interesado, como requisitos para la extensión de permisos de construcción en el contexto de emplazamientos de: -obra pública, -edificaciones, infraestructuras e instalaciones de giro comercial e industrial, proyectos de educación, salud y religiosos, -proyectos habitacionales y todo tipo de asentamientos humanos, entre otros.

Las Constancias le permitirán a la Municipalidad a través de su ente correspondiente, la observancia de dictámenes técnicos y las recomendaciones a seguir en zonas restringidas por -calificación de riesgo a inundaciones, -defensa, exploración,

restauración, reparación, recuperación, acrecentamiento e investigación científica de los tesoros arqueológicos, antropológicos, históricos y demás tesoros artísticos y culturales del municipio, -normativas de uso de suelo y -características de las construcciones a implementarse, entre otros; previendo y evitándose a futuro pérdidas de vidas humanas, perjuicio a sus bienes, daños a las infraestructuras, entre otros, consecuencia de eventos naturales cíclicos o eventuales; contribuyendo asimismo, con la interpretación y comprensión del pasado arqueológico, antropológico e histórico de Honduras y a la mejor presentación de sus monumentos y zonas arqueológicas.

Recomendación.

- Suscripción de un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad de Choloma y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia IHAH, que pueda favorecer la creación, organización e instalación de un museo representativo de la riqueza cultural y natural del municipio y el potenciamiento del turismo cultural en los sitios arqueológicos, antropológicos y de interés histórico del municipio.
- Desautorizar al Comité de Emergencia Municipal (CODEM) la emisión de Constancias de Riesgo, considerando que en atención a la normativa vigente, es potestad de la Comisión Permanente de Contingencias COPECO.- Sin otro particular, quedo de Usted.- Atentamente, **Arq. Darío Ayestas Funes.**- Jefe de Departamento Agua y Saneamiento, Ambiental.-

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA:

Tener por admitida la recomendación que este Gobierno Local suscriba un convenio Bipartito con el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y demás, por lo que trasladar las recomendaciones antes brindadas a la comisión corporativa de Medio Ambiente, quienes deberán programar reunión con la Jefatura de DAS e incorporar a la recién nombrada Procuradora Ambiental, a efectos analizar lo antes propuesto, previa deliberación y toma de decisiones por parte de este seno corporativo. Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

E.- Del Departamento de Planificación y Ordenamiento se recibió informe que dice:

INFORME

Fecha: Viernes 06 DE MARZO DEL 2023

Para: Honorable Corporación Municipal de Choloma.
De : Arq. Tulio Zúniga
 Jefe de Planificación y Ordenamiento
Asunto: Aprobación de Anteproyecto Res. Santa Mónica
Propietario: Sras. María José Crivelli González, Mónica Alejandra Crivelli González, Martha Carolina Crivelli González.
Representante Legal: Lina Ethel Crivelli Cobos/9879-9080
Ubicación: Carretera a Monterrey, Contiguo a Col. Japón.

ANTECEDENTES

La Señora Lina Ethel Crivelli Cobos en su condición de representante legal de las propietarias solicita en nota del 19 de diciembre del 2022 dirigida a la Corporación Municipal la aprobación del ANTEPROYECTO del proyecto denominado “Residencial Santa Mónica” ubicado en la carretera a Monterrey contiguo a Col. Japón en el terreno con clave catastral GQ424U-32-0026.

1. **Descripción del proyecto:** consiste en un proyecto urbanístico de vivienda económica el cual contará con todos los servicios propios de alcantarillado sanitario con propia planta de tratamiento, agua potable, energía eléctrica, así como calles pavimentadas con concreto hidráulico de 4000 PSI y espesor de 15 cms. con su respectivo drenaje pluvial.
2. **Localización:**
Carretera hacia Monterrey, contiguo a Col. Japón

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.
1. Acuerdo certificado de Rezonificación del terreno.	La Corporación Municipal con punto de acta No. 013 Punto 5 Inciso L, del 10 de Agosto del 2022, ACUERDA: Admitir el cambio de uso de suelo de R2 a R3 y que es compatible con el uso residencial de la zona.
2. Acuerdo certificado de admisión de solicitud de intención.	La Corporación Municipal con punto de acta No. 261 Punto 4 Inciso D, del 07 de julio del 2021, ACUERDA: Admitir la solicitud contentiva de intención del desarrollo Res. Santa Mónica y remitir la solicitud a la Dirección de Planificación y Urbanismo.
3. Acuerdo certificado de aprobación de la intención de urbanizar.	La Corporación Municipal con punto de acta No. 019 Punto 5 Inciso D, del 09 de noviembre del 2022, ACUERDA: Aprobar la Intención de Urbanizar Residencial Santa Mónica y trasladarla a planificación y urbanismo debiendo revisar la tenencia de la tierra.
4. Copia de escritura pública instrumento 85 matricula 1826557	Según instrumento 85 se asignan los derechos del lote descrito como C a las Sras. María José Crivelli González, Mónica Alejandra Crivelli González, Martha Carolina Crivelli González, con un resto registral de 78201.79 mts2 equivalentes a 11.22 Manzanas.

CUADRO DE AREA DE POLIGONOS SEGÚN ESCRITURAS

DESCRIPCION	M2	V2
Área de escritura Inscrita en I.P. instrumento No. 85 Según Asiento 1, LOTE C matricula 1826557 constante de 11.22 MNZ	7.82 Hectareas 78201.79 Mts 2	11.22 Manzanas 112,161.70 VRS.2
AREA TOTAL EN FISICO	7.82 HECTAREAS	11.22 MANZANAS

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.
1. Constancia catastral.	CLAVE CATASTRAL GQ424U-32-0026 a nombre de las señoras María José Crivelli González, Mónica Alejandra Crivelli González, Martha Carolina Crivelli González con un área con un resto registral de 78,201.79 m2
2. Comprobante de pago por impuestos y servicios públicos.	Presentan recibos No. 1096294770 de tasas municipales y 1157108985 de bienes inmuebles cancelados a la fecha.

Documentación Técnica

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.	RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR D.P.U.
1. Descripción de la población (Impacto Socio económico)	El sector al cual se ha enfocado el proyecto es a la clase de nivel de ingresos bajos y medios bajos.	Ninguna
2. Presentación de planos: a) Polígono.	<i>El área a urbanizar es de 78,201.79 = 112,161.70 VARAS CUADRADAS El área residencial tiene que contar con lotes típicos de 200 m2. No se aceptarán lotes menores a estas medidas. Las curvas de nivel van desde 9 metros hasta los 14 metros sobre el nivel del mar.</i>	El área municipal deberá ser del 15% del área total a urbanizar. Esta área de equipamiento social deberá estar ubicada al centro del proyecto, y con pendientes menores al 15% que sean aptas para

	DESCRIPCION	MTS2	VRS2	%																												
b) Plano de Curvas de nivel el terreno.	AREA RESIDENCIAL 177 LOTES	39,191.13	56,207.92	50.00%	construcción de cualquier obra. <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">RESUMEN AREAS VERDES</th> </tr> <tr> <th>#</th> <th>M2</th> <th>VRS2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>3,572.53</td> <td>5,123.72</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1,458.64</td> <td>2,091.98</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1401.88</td> <td>2,010.58</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>832.48</td> <td>1,193.94</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>730.13</td> <td>1,047.15</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>3,766.07</td> <td>5,401.30</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>11,761.7</td> <td>16,868.67</td> </tr> </tbody> </table>	RESUMEN AREAS VERDES			#	M2	VRS2	1	3,572.53	5,123.72	2	1,458.64	2,091.98	3	1401.88	2,010.58	4	832.48	1,193.94	5	730.13	1,047.15	6	3,766.07	5,401.30	TOTAL	11,761.7	16,868.67
	RESUMEN AREAS VERDES																															
	#	M2	VRS2																													
	1	3,572.53	5,123.72																													
	2	1,458.64	2,091.98																													
	3	1401.88	2,010.58																													
	4	832.48	1,193.94																													
5	730.13	1,047.15																														
6	3,766.07	5,401.30																														
TOTAL	11,761.7	16,868.67																														
AREA DE LOTE CARCAMO DE BOMBEO A/N	289.14	414.68	0.38%																													
AREA DE LOTE DE POZO Y TANQUE DE A.P.	221.49	317.66	0.21%																													
AREA COMERCIAL 2 LOTES	5,984.75	8,583.33	7.62%																													
AREA DE CIRCULACION (CALLES, ACERAS)	32515.30	46,635.39	41.78%																													
TOTAL AREAS GENERALES USO DE SUELOS	78,405.36	112,161.70	100.00 %																													

Siguiente pag.



CUADRO DE LOTES BLOQUE A

LOTE #	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	MTS2	VRS2
1	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
2	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
3	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
4	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
5	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
6	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
7	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
8	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
9	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
10	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
11	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
12	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
TOTAL AREA BLOQUE A					2,583.92	3,705.86

CUADRO DE LOTES BLOQUE B

LOTE #	MEDIDAS EN METROS				AREAS	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	MTS2	VRS2
1	20.75	20.54	10.00	10.00	206.96	296.82
2	20.85	20.75	10.00	10.00	208.05	298.39
3	20.96	20.85	10.00	10.00	209.15	299.96
4	21.07	20.96	10.00	10.00	210.24	301.53
5	21.17	21.07	10.00	10.00	211.34	303.10
6	21.28	21.17	10.00	10.00	212.43	304.67
7	21.38	21.28	10.00	10.00	213.52	306.23
8	21.53	21.38	10.00	10.00	214.62	307.81
9	21.60	21.53	10.00	10.00	215.71	309.37
10	21.70	21.60	10.00	10.00	216.81	310.95
11	21.81	21.70	10.00	10.00	217.90	312.51
12	21.95	21.81	10.00	10.00	219.00	314.09
13	22.10	21.95	10.00	10.00	286.26	410.55
TOTAL AREA BLOQUE B					2,841.99	4,075.98

CUADRO DE LOTES BLOQUE E

LOTE	MEDIDAS EN METROS				AREAS	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	MTS2	VRS2
1	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
2	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
3	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
4	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
5	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
6	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
7	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
8	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
9	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
10	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
11	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
12	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
TOTAL AREA BLOQUE E					2,583.92	3,705.86

CUADRO DE LOTES BLOQUE C

LOTE #	MEDIDAS EN METROS				AREAS	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	MTS2	VRS2
1	27.72	27.92	10.00	10.00	278.58	399.54
2	27.53	27.72	10.00	10.00	276.25	396.20
3	28.33	27.53	10.00	10.00	274.27	393.36
4	27.13	28.33	10.00	10.00	272.30	390.53
5	26.93	27.13	10.00	10.00	270.31	387.68
6	26.73	26.93	10.00	10.00	268.33	384.84
7	26.54	26.73	10.00	10.00	266.35	382.00
8	26.34	26.54	10.00	10.00	264.37	379.16
9	26.14	26.34	10.00	10.00	262.40	376.33
10	25.94	26.14	10.00	10.00	260.41	373.48
11	25.75	25.94	10.00	10.00	258.43	370.64
12	25.55	25.75	10.00	10.00	256.45	367.80
13	25.35	25.55	10.00	10.00	254.47	364.96
14	25.15	25.35	10.00	10.00	252.49	362.12
15	24.95	25.15	10.00	10.00	250.51	359.28
16	24.76	24.95	10.00	10.00	248.53	356.44
17	24.56	24.76	10.00	10.00	244.55	350.73
TOTAL AREA BLOQUE C					4,459.00	6,395.10

CUADRO DE LOTES BLOQUE D

LOTE #	MEDIDAS EN METROS				AREAS	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	MTS2	VRS2
1	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
2	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
3	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
4	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
5	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
6	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
7	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
8	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
9	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
10	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
11	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
12	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
TOTAL AREA BLOQUE D					2,583.92	3,705.86

LOTE #	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	MTS2	VRS2
1	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
2	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
3	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
4	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
5	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
6	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
7	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
8	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
9	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
10	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
11	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
12	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
TOTAL AREA BLOQUE F					2,583.92	3,705.86

CUADRO DE LOTES BLOQUE G						
LOTE #	MEDIDAS EN METROS				AREAS	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	MTS2	VRS2
1	23.17	23.37	10.00	10.00	232.69	333.72
2	22.97	23.17	10.00	10.00	230.71	330.88
3	22.78	22.97	10.00	10.00	228.73	328.04
4	22.58	22.78	10.00	10.00	226.75	325.20
5	22.38	22.58	10.00	10.00	224.77	322.37
6	22.18	22.38	10.00	10.00	222.80	319.54
7	21.98	22.18	10.00	10.00	220.81	316.69
8	21.78	21.98	10.00	10.00	218.83	313.85
9	21.59	21.78	10.00	10.00	216.85	311.01
10	21.39	21.59	10.00	10.00	214.87	308.17
11	21.19	21.39	10.00	10.00	212.89	305.33
12	20.99	21.19	10.00	10.00	210.91	302.49
13	20.80	20.99	10.00	10.00	208.93	299.65
14	20.60	20.80	10.00	10.00	206.95	296.81
15	20.40	20.60	10.00	10.00	204.97	293.97
16	20.20	20.40	10.00	10.00	203	291.14
17	20.00	20.20	10.00	10.00	201	288.27
TOTAL AREA BLOQUE G					3,686.46	5,287.12

CUADRO DE LOTES BLOQUE H						
LOTE #	MEDIDAS EN METROS				AREAS	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	MTS2	VRS2
1	22.89	22.78	10.00	10.00	229.61	329.31
2	23.02	22.89	10.00	10.00	230.55	330.65
3	23.10	23.02	10.00	10.00	231.48	331.99
4	23.21	23.10	10.00	10.00	232.42	333.34
5	23.32	23.21	10.00	10.00	233.35	334.67
6	23.42	23.32	10.00	10.00	234.29	336.02
7	23.43	23.42	10.00	10.00	235.23	337.37
8	23.63	23.43	10.00	10.00	236.17	338.72
9	23.74	23.63	10.00	10.00	237.10	340.05
10	22.38	23.74	11.46	13.00	308.59	442.58
TOTAL AREA BLOQUE H					2,408.79	3,454.69

CUADRO DE LOTES BLOQUE I						
LOTE #	MEDIDAS EN METROS				AREAS	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	MTS2	VRS2
1	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
2	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
3	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
4	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
5	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
6	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
7	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
8	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
9	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
10	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
11	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
12	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
TOTAL AREA BLOQUE I					2,583.92	3,705.86

CUADRO DE LOTES BLOQUE J						
LOTE #	MEDIDAS EN METROS				AREAS	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	MTS2	VRS2
1	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
2	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
3	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
4	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
5	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
6	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
7	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
8	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
9	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
10	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
11	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
12	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
TOTAL AREA BLOQUE J					2,583.92	3,705.86

CUADRO DE LOTES BLOQUE K						
LOTE #	MEDIDAS EN METROS				AREAS	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	MTS2	VRS2
1	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
2	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
3	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
4	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
5	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
6	12.31	12.31	20.00	20.00	245.98	352.78
7	11.27	12.31	25.65	25.47	321.23	460.71
8	10.06	10.00	25.47	24.42	249.45	357.76
9	10.06	10.00	24.42	23.37	238.94	342.69
10	10.06	10.00	23.37	22.32	228.43	327.61
11	10.06	10.00	22.32	21.27	217.88	312.48
12	11.48	12.31	21.27	19.07	253.66	363.80
13	12.00	11.00	24.22	25.18	253.66	363.80
14	11.50	11.48	25.18	25.18	253.66	363.80
TOTAL AREA BLOQUE K					3,308.87	4,745.58

CUADRO DE LOTES BLOQUE L						
LOTE #	MEDIDAS EN METROS				AREAS	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	MTS2	VRS2
1	14.58	13.58	20.00	20.00	291.42	417.95
2	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
3	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
4	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
5	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
6	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
7	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
8	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
9	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
10	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
11	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
12	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
13	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
14	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
15	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
16	20.00	19.00	9.00	10.00	199.83	286.60
17	20.00	20.00	10.00	10.00	200.00	286.84
18	20.00	20.00	10.00	10.00	200.00	286.84
19	20.00	19.00	9.00	10.00	199.83	286.60
20	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
21	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
22	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
23	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
24	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
25	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
26	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
27	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
28	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
29	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
30	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
31	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
32	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
33	10.00	10.00	20.00	20.00	200.00	286.84
34	13.58	14.58	20.00	20.00	291.42	417.95
TOTAL AREA BLOQUE L					6,982.50	10,014.30

4. Factibilidad de la ENEE.	Según Constancia extendida por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica el 27 de julio del 2022 se determinó que el proyecto de electrificación para esta futura urbanización SÍ ES FACTIBLE. a partir de las instalaciones de la red de distribución den voltaje de 7.9/13.8 KV, existentes en el Circulo L-216 Sub estación Choloma.	Firma Juan José Cruz, Recepción de Proyectos y Ing. Grevil Caballero Departamento de Distribución.
5. Factibilidad de servicio de agua potable.	La Empresa Aguas de Choloma NO tiene la capacidad de poderles suministrar agua potable en ese sector ya que no cuenta con sistemas en esa zona.	Tiene que perforar pozo de abastecimiento para el proyecto y solicitar los respectivos permisos de perforación ante el Departamento de Agua y Saneamiento.
6. Factibilidad servicio de alcantarillado sanitario.	La Empresa Aguas de Choloma hace constar mediante nota del 15 de Junio del 2022, que SI es factible conectarse a la red municipal, mediante el colector el colector existente de diámetro 36". Firma Ing. Kenny Oviedo	Deberá pagar los costos de incorporación equivalentes al 100 % de su solución propia presentada al Departamento de Agua y Saneamiento.
7. Desechos solidos	La Empresa Aguas de hace constar mediante nota del 07 de abril del 2022, que SI PUEDE prestar el servicio en esa zona. Firma Ing. Kenny Oviedo.	EL USUARIO FINAL PAGARA LOS SERVICIOS UNA VEZ ESTABLECIDO EL PROYECTO.
8. Factibilidad ambiental.	Presentaron constancia de viabilidad de la Unidad Municipal Ambiental con fecha 23 de junio del 2022 donde la Jefe de Unidad Tania Yoselyn Solano establece que si es VIABLE AMBIENTALMENTE.	Deberá comenzar con trámite de licencia ambiental ante MIAMBIENTE.

9. Constancia del Instituto Hondureño de Antropología e Historia de la NO existencia de vestigios.	Presenta CERTIFICACION de DICTAMEN No. 034-SGP-2022 de la Sub-Gerencia del Instituto de Antropología e Historia donde dictamina que en el lote santa rosa con un área de 12.21 manzanas no se observó presencia de vestigios arqueológicos.	FIRMA DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2022 POR PARTE DE LA ABOG. EDITH ANDINO AMADOR, SECRETARIA GENERAL IHAH.
10. Constancia de COPECO	Presenta Constancia de COPECO donde hace constar que en el PROYECTO RES., SANTA ELENA ya se realizó la visita de inspección y se encuentra en elaboración de dictamen por parte del Ing. Yermain Zeron.	Dicha inspección fue realizada conforme a expediente COPECO SGDP-175-2022

CONCLUSION:

Una vez revisada la documentación para la APROBACIÓN de ANTEPROYECTO SANTA MONICA se RECOMIENDA Honorable Corporación Municipal **APROBAR ANTEPROYECTO RESIDENCIAL SANTA MONICA.- Atentamente.- Arq. Tulio Zuniga.**

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA:

Aprobar el Anteproyecto de la Urbanización denominada Residencial Santa Mónica, propiedad de la ciudadanas María José, Mónica Alejandra y Martha Carolina, todas de apellidos Crivelli González; a quienes se les exhorta dar cumplimiento a cada recomendación emanada de los Departamentos de Planificación y Ordenamiento y Jefatura de Urbanismo, dependencias de la Gerencia de Infraestructura de este Gobierno Local conforme reglamentos internos y Plan de Arbitrios vigente, lo anterior previa aprobación de Proyecto Final.- Se deja constancia que el Regidor Julio Cesar Crivelli Yanes, se excusa y salva su voto en el presente acuerdo en el que no ha participado con voz ni voto, conforme a lo estipulado en el Artículo 35 Párrafo Segundo de la Ley de Municipalidades.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

F.- INFORME DE LA COMISION VIAL.-

Nosotros los Miembros de la Comisión Vial Integrada Por: Alexander Mejía, Renan Javier Oyuela, Santos Rogelio Trejo Paz, con el acompañamiento de la Abogada Berlín Oliva, Juez de Justicia Municipal, Marco Tulio Zuniga, Planificación y Urbanismo Santos Marín Escoto y Julio Crivelli Yanes.

1.- Se realizaron visitas de campo, en fecha 24 de febrero 2023, en Colonia La Mora en los siguientes puntos, frente al Instituto Cristo Rey, 2 Túmulos y frente a la

Escuela Roberto Suazo Córdoba, se construirán 2 túmulos de concreto. Identificado los puntos y las especificaciones Recomendadas por el Arquitecto Tulio Zuniga, se procedió a la emisión de la orden de compra de los materiales y la construcción de túmulos estará a cargo de Edy Rivera Jefe de mantenimiento.

2.- En fecha 03 de marzo se realizó inspección de campo en Sector Norte de Choloma, donde la empresa Gildan Rio Nance Solicito al Pleno de la Corporación Municipal, la construcción en vía publica una cerca perimetral para acceso peatonal, por lo cual esta comisión denegó la solicitud realizada por parte de la Empresa Zona Libre Gildan Honduras Properties S. de R. L. porque limita al paso del peatón obligándolo a usar la calzada del boulevard así mismo se encontró una barrera instalada en plena vía del boulevard poniendo riesgo tanto la vida de peatones como personas que circulan en sus vehículos, por parte de Justicia Municipal, se notificara a la empresa, en mención retiran la baya instalada en la acera así como boulevard del norte de lo contrario se procederá a retirar por parte de la Juez de Justicia Municipal.

3.- También se procedió a visita de campo a petición del Sr. Walter Osmin Bueso Aldea El Bálsamo en Bijao Choloma, sobre 9 viviendas construidas en vía pública (Boulevard del Norte) frente a su propiedad limitando el acceso a la construcción o la venta del inmueble, en resumen se realizara un estudio socio económico de los residentes, por parte de la dirección de vivienda social y buscar el mecanismo para realizar el desalojo ya sea por indemnización desalojo con alojamiento. En resumen, se buscara por medio de vivienda social dar una respuesta a lo solicitado por el Sr. Walter Osmin Bueso y llegar acuerdos conciliatorios con los residentes de este sector, adjuntamos fotostáticas de los lugares en mención para respaldo del trabajo realizado en campo, Recomendamos aprobar el siguiente informe y dar instrucciones precisas a las siguientes dependencias para su pronta ejecución Justicia Municipal, Planificación y Urbanismo, Policía Municipal, y Dirección Vial.- Dado en la Ciudad de Choloma, a los 07 días del mes de marzo 2023.- Santos Rogelio Trejo Paz Presidente Comisión Vial, Alexander Mejía, Renan Javier Oyuela

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA:

PRIMERO: Girar instrucciones al Jefe de Mantenimiento, Sr. Edy Rivera, dar seguimiento y continuidad al proceso compra de materiales e instalación de túmulos en la colonia La Mora en los puntos mencionados en el numeral 1 del informe que antecede **SEGUNDO:** Exhortar al Departamento de Justicia Municipal, notifique a la empresa Gildan Rio Nance retiren las barreras/bayas instaladas en las aceras, constatadas mediante inspección ocular realizada por la Comisión Vial en conjunto con dicho Departamento, a fin de evitar colisiones vehiculares, y por seguridad del peatón. **TERCERO:** Girar instrucciones al Departamento de Desarrollo comunitario, dar seguimiento a lo recomendado en el numeral 3 del informe que antecede, a fin se realicen los estudios socioeconómicos pertinentes que permitan la toma de decisiones en funciones del bienestar social y ordenamiento vial del municipio Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

G.- INFORME DE LA COMISION DE TIERRAS Y COMISION LEGAL.-

Nosotros los Miembros de la comisión de Tierras integrada por: Alexander Mejía Leiva, Santos Rogelio Trejo Paz, Carlos Gustavo Zeron Torres, Oscar Armando Lagos Ortiz y Javier Renan Oyuela Barralaga, y los Miembros de la Comisión Legal integrada por: Abg. Carlos Gustavo Zeron Torres, Abg. Oscar Armando Lagos Ortiz, Abog. Angelica Marlene López y Abg. Abraham Chávez Cruz, presentamos al pleno de la Honorable Corporación Municipal el siguiente informe: Esta comisión de tierras presenta como punto único lo siguiente:

1.- dando seguimiento al Acta 18 -5-D del 26 de octubre del 2022, en relación a la solicitud de Inversiones Primor para que esta municipalidad haga la recepción de las obras correspondientes al puente de acceso a la Residencial La Virtud y alrededores; mismo que fue construido sobre los derechos de servidumbre del ferrocarril nacional. Esta comisión recomienda que el solicitante presente lo siguiente:

A.- Presupuesto, planos, y las especificaciones técnicas de diseño del proyecto

B.- Autorización del Ferrocarril Nacional para la construcción del puente

C.- Las comisiones de Obras, Legal y Procuraduría Municipal den seguimiento al cumplimiento de lo solicitado e informen al pleno de la Corporacion Municipal para la recepción del proyecto

2.- En relación a la aplicación de la solicitud de crédito fiscal por la pavimentación de un trabajo del boulevard de acceso a las colonias anteriormente mencionadas. Esta comisión Solicita:

A.- Estudios, diseños, Presupuesto y Planos

B.- Los copropietarios deberán suscribir un convenio contentivo de acuerdo de voluntades consistente de realizar la tradición de dominio del bien inmueble objeto de este crédito fiscal a favor de la Municipalidad y mediante instrumento publico.

En consecuencia hemos llegado a la conclusión: Recomendamos a la Honorable Corporación municipal, aprobación de lo antes expuesto, debiéndole darle el correspondiente tramite al mismo.- sin otro particular, con nuestro acostumbrado respeto, nos suscribimos firmando el presente.- Dado a los 08 días del mes de marzo del 2023.

1.- En solicitud presentada por el Señor Sergio Julián Amador Salinas, con un lote de terreno identificado con clave Catastral GQ431M-090-0001, con un área de 455.72 Mts equivalente a 653.62 Vrs , ubicado en el Barrio Guayabal dicho terreno esta valorado en Lps. 45,570.38 donde el señor solicita una reconsideración al dominio pleno.

2.- En solicitud presentada por la Señora Raimunda Torres Torres, solicitando el descuento de su propiedad, ubicada en Barrio Chaparro, en virtud de ser una persona de la tercera edad, dicho dominio pleno fue aprobado en el Acta # 012 de fecha 22 de julio 20'22, por un valor de Lps. 261.992.10

Esta comision recomienda, aplicar un 50% del valor aprobado en dichos dominios plenos y adjuntar los estudios socio económicos dado en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los 08 días del mes de marzo del 2023.- Alexander Mejía Leiva, Santos Rogelio Trejo Paz, Carlos Gustavo Zeron Torres, Oscar Armando Lagos Ortiz y Javier Renan Oyuela Barralaga, Abg.

Carlos Gustavo Zeron Torres, Abg. Oscar Armando Lagos Ortiz, Abog. Angelica Marlene López y Abg. Abraham Chávez Cruz, Comisión Legal.

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA:

PRIMERO: Que previo este Gobierno Local, decepcionar las obras correspondientes al puente de acceso a la Residencial La Virtud y Alredores, construido sobre derecho de servidumbre del Ferrocarril Nacional de Honduras, los representantes de Inversiones PRIMOR, presenten a esta corporacion municipal lo descrito en los Inciso A, b, y C del numeral 1 del informe que antecede. - **SEGUNDO:** En lo referente al otorgamiento de un credito por pavimento de un tramo de boulevard de acceso a las colonias antes mencionadas, que sigan las disposiciones al tenor de los incisos A y B del numeral 2 del informe que antecede. **TERCERO:** Que se aplique el 50% sobre los valores catastrales por metro cuadrado del terreno, en los dominios plenos aprobados a favor de los señores **SERGIO JULIAN AMADOR SALINAS**, identificado con la Clave Catastral QG431M-09-001, con valor de Lps. 45,570.38 ubicado en el Barrio Guayabal, y **RAYMUNDA TORRES TORRES**, ubicado en Barrio Chaparro con valor de Lps. 261,772.10, por lo que se instruye a la Gerencia de Catastro agregue a los expediente los estudios socioeconómicos pertinentes. Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

H.- INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION.-

Informe de la Comisión de Educación 08 de marzo de 2023

Honorable Corporación municipal, Nosotros la Comisión de Educación Verónica Paiz, Doris Fuentes y Jessica López Presentamos el Siguiete Informe:

Puntos importantes de las actividades que se realizaron en la comisión de Educación: Gestionar en PRONADERS la apertura del centro educativo Ramon Montoya de la Aldea El Higuero.

Ya que por medio de ellos se inicio el proyecto de reparación del centro educativo; gracias a esta gestión recibimos pronta respuesta y se apertura el centro educativo para dar inicio a las clases de manera presencial para este año 2023.

El día lunes 27 de febrero se inicio con la donación de material de (aseo escobar y trapeadores) por parte de la municipalidad a los diferentes centros educativos que han enviado su solicitud.

Ya se eligió la Junta Directiva de la Fundación **FUDETEECH** esta en tramite el cambio con el abogado.

El dia jueves 02 y viernes 03 de marzo se hizo la gestión en Tegucigalpa de pupitres, pizarras y material de aseo para dotar a los diferentes centros educativos de nuestro municipio.

Se llevo a cabo la gestión en las oficinas Nacional de PROHECO la apertura de nuevas plazas para 6 centros educativos que no tienen maestros y son apoyados por la municipalidad. Estamos a la espera de una respuesta positiva de las autoridades a nivel centro se está trabajando junto con los distritales de Educación en la solución de la falta docentes en los centros educativos.

Y para constancia se firma el presente informe en el municipio de Choloma, a los 08 días del mes de marzo del año 2023.-.- Lic. Jessica López, Coordinadora de la Comisión de Educación

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA:

Admitir el informe de fecha 08 de marzo del 2023 presentado por la Lic. Jessica López en su condición de Coordinadora de la Comisión Corporativa de Educación y téngase por conocido el mismo.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

I.- LA COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL (CTM), actuando de conformidad con las atribuciones conferidas por la Corporación municipal Mediante Certificación de Acta 026, punto 4, Inciso B, de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, se pronuncia en los siguientes términos:

A la Honorable Corporacion Municipal,

CONSIDERANDO: Que el desarrollo urbanístico del municipio de Choloma es consecuente con el mejoramiento de su infraestructura vial, misma que debe ejecutarse bajo un contexto de especificaciones técnicas que rigen los manuales y demás normativas vigentes y vinculantes del Estado en materia de procesos de construcción de carreteras, contratación de las obras, otorgamientos de licencias ambientales, cumplimiento de medidas de mitigación a impactos, sistema de redes de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de mecanismos de cobro, ya establecidos en la ley de municipalidades y el plan de arbitrios es mediante el pago de tributos que se convierte en obra pública. La figura del sistema de peaje para el financiamiento de la obra pública, compete exclusivamente al Estado para efectos de concesionamiento vial . orientado al mejoramiento, rehabilitación y construcción de carreteras.

CONSIDERANDO: Que para efectos de transparencia del uso del dinero público, el sistema de peaje se debe manejar a través de un fideicomiso de administración, presidido por un comité técnico integrado por la entidad bancaria fiduciaria, la autoridad de gobierno competente y las fuerzas vivas en representación de las comunidades beneficiadas.

CONSIDERANDO: Que la formulación e implementación de obras civiles de beneficio colectivo, debe contar previamente con procesos de socialización amplia de todos los actores sociales involucrados directo indirectamente (Artículo 14 numeral 2 Ley de Municipalidades) y de la veeduría y acompañamiento de la autoridad local y otros entes de transparencia municipal, para efectos de validación y certificación de documentos emitidos en asambleas comunitarias.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica y la Ley de Municipalidades, le concede a la Municipalidad de Choloma, como órgano de gobierno, conforme al Artículo 13 Numerales 2), 5) y 7) de la Ley de Municipalidades, el Control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales; construcción y mantenimiento de vías publicas por si o en colaboración con otras entidades (Fuerzas Vivas); protección de la ecología, del medio ambiente;

coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y a preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que el efecto señala el Código de Salud.

Por tanto: Acuerda:

1.- Que el Artículo 25 de la Ley de Municipalidades establece que la Corporación municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, según su numeral 18) y artículo 13 numeral 1) de la Ley, le corresponde la facultad de ejercer el planeamiento urbano del municipio

2.- Que en el marco de la deliberación y análisis técnico sobre la petición expresa de la comunidad de la Aldea La Nueva Jutosa, la CTM ha considerado a bien, brindar seguimiento riguroso las planteamientos referenciados en los CONSIDERANDOS que anteceden.

3.- Asegurar la participación de la Comunidad Aldea La Nueva Jutosa en la solución de la problemática y solicitud planteada en el contexto del diálogo constructivo, amplio y de establecimiento de aportes y compromisos, bajo la figura de un cabildo abierto par ala toma de decisiones, tal como lo establece el Artículo 25 Numerales 8) y 10) de la Ley de Municipalidades. - Ing. Luis Marel Canales, Gerencia de Infraestructura, Ing. Marco Vinicio Flores, Control y Seguimiento.

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA:

Téngase por admitido el informe emitido por la comisión Técnica en relación al Acta 026, punto 4 inciso B de fecha 22 de febrero del 2023, en relación a petición presentada por la aldea La Nueva Jutosa, teniéndose por conocido el mismo.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

6º.- VARIOS .-

A.- Honorable Corporación municipal, Yo: Doris Leticia Fuentes Ayala, en mi condición de regidora y presidenta de la Comisión de Salud, presento ante ustedes en carácter de moción, lo siguiente:

CONSIDERANDO : Que en fecha 22 de julio del año 2022, y en Acta numero 12 en el punto 5 inciso F, se aprobó el presupuesto para apoyar a la Fundación Salud y Vida de Choloma, antes CEMUD, por la cantidad de Lps. 72,000.00 a partir del 30 de julio del año 2022, específicamente para cubrir gastos fijos y médicos (compra de insumos, mantenimiento y reparaciones y no para pago de empleados y así evitar confusión en el pasivo laboral del personal de la fundación, ya que ellos son una fundación sin fines de lucro, no municipal).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Salud, ha enviado pacientes de escasos recursos económicos para ser atendidos por la clínica de dicha fundación, y ellos no fueron atendidos con el argumento que los costos de los tratamientos son elevados y que ellos como clínica no reciben apoyo por parte de la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que como Corporación Municipal debemos legislar a favor de las necesidades de los cholomeños, priorizando los sectores mas vulnerables de la ciudadanía, otorgando apoyo a fundaciones o asociaciones sin fines de lucro que formalmente cumplan al pie de la letra lo concertado en sus estatutos, que presenten

informes a esta corporacion, y que tales por su actuar, no incurran en responsabilidades las cuales solidariamente la Municipalidad tenga que asumir por demandas judiciales que ventilen en juzgados.

Por lo tanto , debido a lo explicado anteriormente:

Solicito en carácter de moción , la derogación del acuerdo en Acta 012, punto 5 inciso F en donde se acordó otorgar a la fundación Salud y Vida Choloma, la ayuda de Lps. 72,000.00 mensuales, presupuesto que puede destinarse a programas meramente municipales para el área de salud, del que existe renglón en el presupuesto aprobado en diciembre de 2023, Secundada por el Regidor Santos Rogelio Trejo PaZ.

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA: Improbar la moción presentada por la Reg. Doris Leticia Fuentes Ayala y Secundada por el Reg. Santos Rogelio Trejo Paz, consistente en derogar la asistencia por un fondo de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS** (Lps. 72,000.00) a la Fundación Salud y Vida. **Votos a favor de la Moción:** Alcalde Gustavo Antonio Mejía Escobar, Oscar Armando Lagos Ortiz, Santos Rogelio Trejo Paz, y Doris Leticia Fuentes Ayala. **Votos en contra de la moción:** Julio Cesar Crivelli Yanes , Verónica Aracely Paiz Borjas, Jessica Patricia López, Javier Renan Oyuela Barralaga, Carlos Gustavo Zeron Torres y Alexander Mejía Leiva.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- REG. ALEXANDER MEJIA, Presidente de la Comisión de Tierras

1.- Convenio BECO, S.A. dejar de manifiesto antes ustedes regidores, que en los acuerdos corporativos que anteceden en libros de actas de esta corporación, cuando se autorizó la instalación de la empresa BECO S.A. en el municipio y con la cual se firmó un convenio de compensación, tratándose con la empresa puntos en relación a las medidas de mitigación, insertándose como parte de los acuerdos, la ejecución de proyecto de alumbrado público de la mediana que recorre desde de la Colonia Ceden, hasta el Sector Bijao, y desde el Sector Bijao hasta rio Blanquito, por tanto es menester solicitar, se instruya a la Gerencia de Medio ambiente en asistencia de la unidad de Procuraduría Municipal, den seguimiento al asunto en mención y de ser pertinente, realicen acercamiento o requerimiento a la dicha empresa, según proceda.

2.- Mencionar que la municipalidad ha tenido en pretensión, como ustedes lo saben, la compra de un terreno a inmediaciones de la Laguna de Ticamaya y que colinda con propiedad de la Municipalidad, este terreno pertenece a la señora Leda Lizeth Pagan Rodríguez, y seria pertinente verificar por medio de la comisión legal y procuraduría, por llegar un acuerdo con ella tomando en consideración el valor catastral de la propiedad a efectos de otorgarle un anticipo, y también iniciar el proceso ante bienes nacionales, o de proceder hacer una permuta dado que la dueña tiene un proceso de dominio pleno ya aprobado de un inmueble en el Barrio El Centro de esta ciudad, pero que aun no ha sido pagado a esta Municipalidad.

3.- En relación al Cementerio el Fongo, solicito se puede agilizar la apertura del mismo ya que el cementerio general se encuentra, y según acuerdos corporativos y

los que nos han manifestado funcionarios, es que la licencia sanitaria ya esta aprobada por MiAmbiente, por ende es preciso hacer mención del tema para su seguimiento y se giren instrucciones a la Gerencia de Medio Ambiente y Gerencia de Infraestructura.

Que Secretaria notifique y certifique el presente para efectos legales.

7.- CIERRE DE SESION.-

los que nos han manifestado funcionarios, es que la licencia sanitaria ya esta aprobada por MiAmbiente, por ende es preciso hacer mención del tema para su seguimiento y se giren instrucciones a la Gerencia de Medio Ambiente y Gerencia de Infraestructura.

Que Secretaria notifique y certifique el presente para efectos legales.

7.- CIERRE DE SESION.-


Abg. José Alejandro Callejas Badia
Secretario Municipal

